

CONTRATO DE TRABAJO

En RANCAGUA, a 15/01/2026, entre BLANCA DANIA SANCHEZ SANCHEZ, rut 13.500.415-4, representada legalmente por BLANCA DANIA SANCHEZ SANCHEZ, cédula de identidad 13.500.415-4, ambos domiciliados en SANTIAGO MARTINEZ ALDUNATE #01067, correo electrónico jc.carlos.suazo@hotmail.com, número de teléfono/celular de contacto 968066451, en adelante el "Empleador", y don/a JUAN MIGUEL GONZALEZ CASTILLO de nacionalidad CHILENA, cédula de identidad 11.273.801-0, estado civil Soltero, nacido el 06/04/1968, domiciliado en AVERRAZURIZ 214, comuna de DOÑIHUE, LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS, número de teléfono/celular de contacto 998077044, correo electrónico JC.CARLOS.SUAZO@HOTMAIL.COM, en adelante "Trabajador". Se ha convenido el siguiente Contrato Individual de Trabajo:

PRIMERO: El trabajador se compromete y obliga a prestar servicios como Administrador de aplicaciones (TIC - ASUP), sadsadsa u otro trabajo o función similar, que tenga directa relación con el cargo ya indicado, ubicado en la comuna de RANCAGUA, pudiendo ser trasladado a otro Departamento o Sección de la Oficina Principal o de cualquiera de las Agencias del Empleador, a condición que se trate de labores similares, y sin que ello importe menoscabo para el trabajador, todo ello sujeto a las necesidades operativas de la Empresa.

SEGUNDO: El trabajador cumplirá una jornada efectiva de 45 Horas, de acuerdo con la siguiente distribución diaria:

Duración de colación: 60 minutos

Días	Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes
Inicio	08:00	08:00	08:00	08:00	08:00
Fin	17:00	17:00	17:00	17:00	17:00

Cuando por necesidades de funcionamiento de la Empresa, sea necesario pactar trabajo en tiempo extraordinario, el Trabajador que lo acuerde desde luego se obligará a cumplir el horario que al efecto determine la Empleadora, dentro de los límites legales.

El tiempo extraordinario trabajado de acuerdo a las estipulaciones precedentes, se remunerará con el recargo legal correspondiente y se liquidará y pagará conjuntamente con la remuneración del respectivo período.

TERCERO: El trabajador percibirá un sueldo base de \$600 (seiscientos) Mensual, pagaderos por meses vencidos. El pago de las remuneraciones mensuales se realizará hasta el día 5 del mes siguiente, mediante pago en Dinero en efectivo.

CUARTO: Las deducciones que la Empleadora podrá seguir los casos - practicar a las remuneraciones, son todas aquellas que dispone el artículo 58 del Código del Trabajo.

QUINTO: El trabajador, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos, inasistencias o permisos.

SEXTO: El trabajador declara pertenece al sistema de salud FONASA, y se encuentra afiliado a AFP CAPITAL.

SEPTIMO: Se establecen como obligaciones esenciales del Chofer, las siguientes conviniéndose que la infracción a cualquiera de ellas será considerada de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, siendo la terminación de los servicios una facultad que se reserva el Empleador según la gravedad de las faltas, todo en conformidad con lo dispuesto en el Código del Trabajo.

- a) Presentarse puntualmente a la hora prefijada para el cumplimiento de su turno, en todo caso, con una antelación de 15 minutos a lo menos a la hora de salida; el no presentarse dos veces en un mes con la antelación prefijada es un incumplimiento del contrato.
- b) Presentarse al trabajo en condiciones físicas y mentales adecuadas, cuidando en especial su presentación personal, documentos de competencia al dAa y uniforme si procediere; Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
- c) Cumplir en forma irrestricta las instrucciones, órdenes, circulares, memorandums que le imparten el Empleador.
- d) Respetar en su trabajo las normas legales y reglamentarias de los servicios de transportes por calles y caminos, Ordenanza General del Transporte Pùblico que en este acto declara conocer; en tal sentido, las sanciones que se deriven de su aplicación lo afectarán exclusiva y personalmente, salvo que la ley estableciere lo contrario;
- e) Cualquier descuido por uso del teléfono celular a la hora de conducir o cualquier elemento que distraiga al conductor y sea sancionado por la entidad pública.
- f) Cualquier daño provocado a la maquina por descuido del conductor o por forma voluntaria.
- g) Ser respetuoso y deferente con el público usuario.
- h) No circular por rutas o arterias expresamente prohibidas por el empleador, debiendo cumplir con los recorridos sin variarlos, salvo fuerza mayor u orden de la autoridad competente;
- i) No efectuar otros servicios o recorridos para los cuales no ha sido contratado.
- j) No entregar el vehículo durante su jornada o turno a otro chofer, salvo autorización en contrario y conducir pasajeros en contravención a las normas sobre servicios especiales;
- k) presentarse y ponerse a disposición del Empleador cuando el vehículo asignado esté en reparaciones;
- l) justificar mediante certificado médico competente, cualquier inasistencia por motivos de enfermedad, dentro de las 24 horas siguientes;
- m) Es obligación primera del Chofer, antes de iniciar su servicio, efectuar una revisión a los neumáticos, controlar la presión de aire, los niveles de aceite y el agua del radiador, en general, le corresponde preocuparse en todo momento por la buena presentación, conservación y mantenimiento de la máquina a su cargo, de sus herramientas y accesorios debiendo dar cuenta inmediata al Empleador de cualquier desperfecto o deficiencia que detectare. El omitir esta información supone que la máquina se recibió en perfectas condiciones al salir a trabajar o generar el servicio.
- n) El Empleador por su parte, deberá subsanar a la brevedad cualquier desperfecto o deficiencia que se presente al chofer. El no hacerlo o a destiempo, significa que el chofer quedará exento de responsabilidad alguna, por las consecuencias que se deriven de la conducción en esas circunstancias;
- ñ) Una vez terminada la jornada de trabajo el Chofer deberá dejar la máquina con sus estanques de bencina, lubricantes y agua completa y guardar el autobús en el Taller ubicado en Aries #1728

PoblaciÃ³n Hermanos Vera, comuna de Rancagua, regiÃ³n de OÃ‘ Higgins y abastecerlo de combustible, en el lugar donde se lo seÃ±ala. Esta orden serÃ¡ dada por escrito para su validez;

o) Dejar constancia en la Unidad de Carabineros mÃ¡s prÃ³xima, de todo accidente de trÃ¢nsito en que se vea involucrada la mÃ¡quina que conduce y dar aviso de inmediato al Empleador.

OCTAVO: Realizar el trabajo encomendado, de buena fe y en forma eficiente.

- Respetar las obligaciones y prohibiciones indicadas en el Reglamento Interno.
- Respetar las medidas de seguridad de su puesto de trabajo.
- Informar las deficiencias de seguridad y salud en el trabajo, que detecte en su lugar de trabajo, para ser subsanadas por el empleador.

Informar a su empleador todo accidente del trabajo o enfermedad profesional.

NOVENO: El chofer se responsabiliza de las notificaciones por infracciones de trÃ¢nsito cursadas por Carabineros o Inspectores Municipales y aquellas que se hagan al empadronamiento del vehÃculo.

Para estos efectos el Empleador podrÃ¡ descontar o deducir de las remuneraciones mensuales del Chofer, un porcentaje no superior al 10% de Ã©stas, hasta enterar el total de las sumas que Ã©ste hubiera debido pagar. Por este instrumento el Chofer acepta el compromiso de devolver las sumas pagadas por el Empleador en forma prevista en esta clÃ¡usula y autoriza las deducciones correspondientes, respetÃ¡ndose, en todo caso, el tope de los descuentos permitidos por la ley.

DECIMO: El presente Contrato a Plazo Fijo, tendrÃ¡ una duraciÃ³n hasta 28/05/2026 pero cualquiera de las partes, o ambas, segÃºn el caso, podrÃ¡n ponerle tÃ©rmino en cualquier momento con arreglo a la ley.

DECIMO PRIMERO: Para todas las cuestiones a que eventualmente pueda dar origen este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de RANCAGUA.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia que el Trabajador ingresÃ³ al servicio de la Empresa con fecha 15/01/2026.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando en este mismo acto uno en poder de cada contratante.

.....

FIRMA EMPLEADOR

RUT 13.500.415-4

.....

FIRMA TRABAJADOR

RUN 11.273.801-0